

San Salvador, 20 de febrero de 2020

MOP-DCMOP-22/2020

**Licenciada
Liz Aguirre
Oficial de Información OIR
Presente.**

Licenciada Aguirre:

Me refiero a solicitud N° 38/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, mediante la cual, se requiere copia del convenio con la Alcaldía Municipal de San Martín.

Al respecto, en documento anexo, le remito copia de la versión pública del documento solicitado.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de usted.

Atentamente,



Ing. Sonia Calderón
Subdirectora General de la DCMOP



21 FEB 2020

1.20pm



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

N° CEN-02/2020.

“CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL”

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

Y

EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

NOSOTROS, EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, mayor de edad, en del domicilio de la ciudad y departamento de , con Documento Único de Identidad número : y Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en adelante el ministerio o MOPT, en mi calidad de **MINISTRO** del referido ramo, con Número de Identificación Tributaria ; que compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO emitido mediante el Decreto número VEINTICUATRO de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número SETENTA, Tomo TRESCIENTOS TRES de esa misma fecha; en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO. El referido decreto de reformas establece que, según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus Disposiciones Finales, el ministerio que represento, se denomina MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que se refiere al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y que la vigencia de dichas reformas, es a partir de la fecha de su publicación. b) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y c) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y el señor **VÍCTOR MANUEL RIVERA REYES**, mayor de edad, del domicilio de departamento de , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

actuando en nombre y representación del municipio de San Martín, departamento de con Número de Identificación Tributaria:

, que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credenencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en cumplimiento de los artículos 63 letra d, 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día cuatro de marzo de dos mil dieciocho, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de San Martín, departamento de San Salvador, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho y finaliza el día treinta de abril de dos mil veintiuno y b) Certificación del acuerdo número tres del acta número veintisiete de la sesión del concejo municipal celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, expedida el treinta de septiembre de dos mil diecinueve por el Licenciado Juan Alberto Casun Gómez, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio marco de cooperación, así mismo se autorizó al secretario municipal para realizar las erogaciones pertinentes de acuerdo a las contrapartidas que se realizaran en relación a los proyectos que serán ejecutados en el marco del presente convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo doscientos tres de la Constitución de la República establece que los municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo y que se encuentran obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.
- IV. Que de conformidad al artículo doscientos cuarenta y seis de la Constitución de la





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Al señor alcalde municipal de San Martín o a quien el municipio designe, en las instalaciones de la alcaldía municipal, en el municipio de San Martín, departamento de San Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES.

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.

1


Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte


Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes.
Alcalde Municipal de San Martín,
departamento de San Salvador.

